

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00495

Referencia: **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de Mutuo Acuerdo**

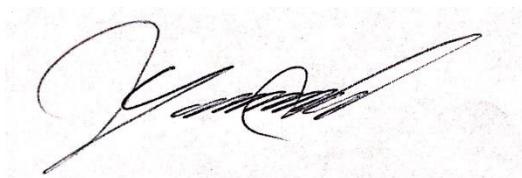
Demandantes: **Juan Carlos López Lasprilla y Olga Zoraida Parraga Aponte**

Los señores **JUAN CARLOS LÓPEZ LASPRILLA** y **OLGA ZORAIDA PARRAGA APONTE**, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo.
2. Imprímasele al presente asunto el tramite liquidatario establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, se les da el valor probatorio que conlleve, a los documentos allegados con la demanda.
4. Dentro del término de ejecutoria de esta providencia, los cónyuges aporten el acuerdo frente a los alimentos entre los mismos.
5. Una vez vencido el termino de ejecutoriada la presente providencia, éntrese el proceso al despacho nuevamente, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Se reconoce al Abogado **JOSÉ GILDARDO MAYOR CARDONA**, como apoderado de los señores **JUAN CARLOS LÓPEZ LASPRILLA** y **OLGA ZORAIDA PARRAGA APONTE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez